

23

GOBERNACION



El camino del desarrollo y la *FAZ*

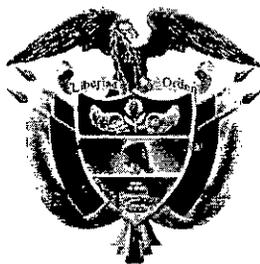
GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1252

FECHA 10/11/2017

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1252 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

CONTENIDO:

ORDENANZA 00159 DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2017. "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCION DE PROYECTOS QUE SUPERAN LA VIGENCIA FISCAL 2017"

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió la Ordenanza 159 de 09 de noviembre de 2017 *"Por medio de la cual se otorgan autorizaciones al Gobernador del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a garantizar la ejecución de proyectos que superan la vigencia fiscal 2017"*.

ONIS MARTINEZ MARQUEZ
Auxiliar Administrativo

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

~~Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.~~

MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ
Secretario de Gobierno Departamental

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su Secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 159 del 09 de noviembre de 2017 *"Por medio de la cual se otorgan autorizaciones al Gobernador del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a garantizar la ejecución de proyectos que superan la vigencia fiscal 2017"*.

Dada en traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cesar, emitió el siguiente concepto:

ANTECEDENTES

Se estudia la constitucionalidad y legalidad de la Ordenanza No 159 del 09 de Noviembre de 2017 *"Por medio de la cual se otorgan autorizaciones al Gobernador del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a garantizar la ejecución de proyectos de inversión que supera la vigencia fiscal 2017"*, previa solicitud del Secretario de Gobierno Departamental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Procedé esta instancia Asesora a estudiar lo solicitado en el asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en las normas Constitucionales y Legales, las cuales consagran las reglas y procedimientos para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza. Lo anterior, para viabilizar según corresponda, la respectiva sanción u objeción por parte del señor Gobernador.

COMPETENCIA

El Artículo 305 de nuestra Carta Política señala en su Artículo 300 las atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:

Objetar por motivos de Inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos (...)

Dicha disposición superior es desarrollada por el Artículo 94 numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 o Código de Régimen Departamental que preceptúa que son atribuciones del Gobernador:

(...) Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanzas, y sancionar y promulgar las ordenanzas en forma legal.

PROCEDIMIENTOS DE FORMA

En el Decreto 1222 de 1986, se establece el trámite de los proyectos de Ordenanza y sobre el particular dispone lo siguiente:

Artículo 75. *Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en tres (3) debates, celebrados en tres (3) días distintos.*

Artículo 76. *Los proyectos que no recibieren aprobación por lo menos en dos debates, deberán ser archivados al término de las correspondientes sesiones ordinarias o extraordinarias.*

Artículo 77. *Aprobado un proyecto de ordenanza por la Asamblea pasará al Gobernador para su sanción, y si éste no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. Si lo objetare, lo devolverá a la Asamblea.*

Si el Gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo (...)

R3 *92*

Artículo 82.-Sancionada la ordenanza, se publicará en el periódico oficial del departamento; uno de los ejemplares autógrafos se archivará en la gobernación y otro se devolverá a la asamblea.

En consecuencia, en el caso que nos ocupa, el Proyecto de Ordenanza objeto de estudio sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes así: **Primer Debate:** Dos (02) de Noviembre de 2017; **Segundo Debate:** Ocho (08) Noviembre de 2017; **Tercer Debate:** Nueve (09) de Noviembre de 2017, convirtiéndose en la Ordenanza No. 159 de fecha Nueve (09) de Noviembre de 2017; como se ha constatado con la constancia de la Secretaría General de la Asamblea Departamental, soportada en el expediente contentivo de la misma; lo cual observa cabalmente las disposiciones precitadas.

ANALISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN Y CONCEPTO JURÍDICO

Dentro del marco Constitucional las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus propios recursos, entre ellas las departamentales, como se determina en el Artículo 352 de la Carta Política.

Ahora bien, las vigencias futuras son un mecanismo mediante el cual las entidades territoriales asumen compromisos con cargo al presupuesto de gastos de vigencias fiscales futuras, adquiriendo obligaciones asociadas a gastos de funcionamiento y/o inversión; con ello se busca principalmente mejorar la planeación de las inversiones, disminuir los rezagos presupuestales y brindar mayor oportunidad en la entrega de bienes y prestación de servicios a la comunidad.

En este sentido si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de una vigencia posterior, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras en los términos y condiciones que disponga para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por las asambleas o concejos según el caso, a iniciativa del Gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Para tales efectos, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, preceptúa en cuanto a las Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, lo siguiente: *R₃*

En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea

J

o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 1° de esta ley.

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

(...)

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el plan de desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el consejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

De acuerdo al anterior contexto normativo, encuentra este Despacho que la Ordenanza No. 159 de Nueve (09) de Noviembre de 2017, reunió los requisitos de legitimidad en cuanto a su iniciativa, unidad de materia y de discusión y aprobación en el seno del órgano deliberante, adicionalmente, cumple con los mandatos Constitucionales y Legales.

Así las cosas, esta Oficina Asesora Jurídica conceptúa que la Ordenanza revisada por parte de este Despacho, se ajusta al marco normativo supra expuesto y en



Auto de sanción ordenanza No. 159 de 2017.....pág. 5

consecuencia podrá ser sancionada por el Gobernador del Departamento del Cesar y debidamente publicada en los términos de Ley.

Este concepto se emite en los términos y con los alcances del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual sirve como elemento de información o criterio de orientación para el consultante dado que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; acoge el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, en consecuencia SANCIONA la Ordenanza No. 159 del 09 de noviembre de 2017 *"Por medio de la cual se otorgan Autorizaciones al Gobernador del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a garantizar la ejecución de proyectos que superan la vigencia fiscal 2017"*.

SANCIONESE, PROMULGUESE Y CUMPLASE


BONIE RODRIGUEZ HAMBURGER
Gobernadora del Departamento del Cesar (E)


MANUEL RODOLFO MARQUEZ P
Secretario de Gobierno Dptal.

Proyectó: Onis Martínez Márquez, Auxiliar Administrativo
Aprobó: Manuel Rodolfo Márquez Páez, Secretario de Gobierno



**ORDENANZA No. 159
(09 DE NOVIEMBRE DE 2017)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE SUPERAN LA VIGENCIA FISCAL 2017.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 300 de la Constitución Política de Colombia y 12 de la Ley 819 de 2003,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, destinadas a garantizar la ejecución de proyectos que superan la vigencia fiscal 2017, debidamente articulados con el actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ**, por la suma de **MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.812.322.287,00) M/CTE**, de conformidad con los parámetros establecidos por la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución por dependencia se establece de la siguiente manera:

SECRETARÍA GENERAL

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VALOR CONTRATO AÑO 2017	VIGENCIA FUTURA 2018 SEGÚN PROYECCIÓN
SERVICIOS DE ASEO, JARDINERÍA Y SERVICIOS GENERALES EN LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS	\$ 822.759.883,00	\$ 401.142.241,00
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS	\$ 1.508.401.456,00	\$ 664.823.576,00
SERVICIOS DE MENSAJERÍA EN LA MODALIDAD EXPRESA Y/O ESPECIALIZADA Y CORREO CERTIFICADO, PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, EMPAQUE, EMBALAJE, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS, PAQUETES Y MERCANCIA A NIVEL URBANO, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL	\$ 90.000.000,00	\$ 45.000.000,00
TOTAL SECTORIAL		\$ 1.110.965.817,00

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VALOR APOORTE DEPARTAMENT O	PROGRAMADO 2017	VIGENCIA FUTURA 2018
CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE	\$	\$	- 0 -

30



FÚTBOL MUNICIPAL DE AGUACHICA Y SU ESPACIO PÚBLICO ETAPA I, DEPARTAMENTO DEL CESAR	5.000.000.000,00	5.000.000.000,00	
CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVAS FLOREZ, SEDE EL TOCO, PARCELACIÓN EL TOCO MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR	\$ 40.482.586,00	\$ 40.482.586,00	- 0 -
TOTAL SECTORIAL			- 0 -

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VALOR APOORTE DEPARTAMENT O	PROGRAMADO 2017	VIGENCIA FUTURA 2018
FORTALECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y PSICOSOCIALES QUE ADELANTA EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR EN LA REEDUCACIÓN, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y REHABILITACIÓN DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL Y FAMILIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 1.325.461.765,50	\$ 972.005.295,50	\$ 353.456.470,00
TOTAL SECTORIAL			\$ 353.456.470,00

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VALOR APOORTE DEPARTAMENTO	PROGRAMADO 2017	VIGENCIA FUTURA 2018
APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LA 34° EXPOSICIÓN NACIONAL EQUINA DEL 15 AL 19 DE FEBRERO DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 497.000.000,00	\$ 149.100.000,00	\$ 347.900.000,00
TOTAL SECTORIAL			\$ 347.900.000,00

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VALOR APOORTE DEPARTAMENTO	PROGRAMADO 2017	VIGENCIA FUTURA 2018
FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES VINCULADOS CON EL SECTOR AGROINDUSTRIAL DE	\$ 220.000.000,00	\$ 220.000.000,00	-0-



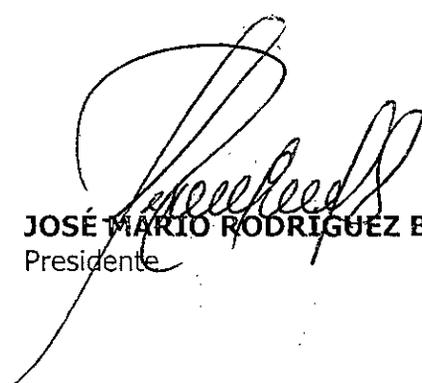
32

CHOCOLATERÍA, CONFITERÍAS Y SUS MATERIAS PRIMAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.			
TOTAL SECTORIAL			-0-

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2017.


JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ BARRIGA
 Presidente


MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS
 Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los Tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2017; **SEGUNDO DEBATE:** OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2017 y **TERCER DEBATE:** NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2017, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 159 DEL NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2017.**


MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS
 Secretario General